



Cerro Sombrero, 28 de marzo de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.206/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2024, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo rato Directo 3866-75-SE24 Adquisición de canasta de alimentos asistencia social.
- 2) El decreto municipal N°452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como Jefatura de Adquisiciones Grado 11°, de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas.
- 3) El decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 6) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 7) El decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 10) La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la I. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de alimentos para confección de canasta alimenticia por programa social.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 7) Que, se recibió una cotización por parte del proveedor HUGO ANGEL RODRÍGUEZ CÓRDOVA, RUT N° 10.459.913-3 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$124.140.
- 8) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 1726% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.





- 9) Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que, con fecha 27 de marzo de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 078, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa ASISTENCIA SOCIAL, imputando a la cuenta:
- 21-01-001 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de alimentos para confección de canasta alimenticia por programa social.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de canasta de alimentos asistencia social", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de canasta de alimentos asistencia social

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

DESCRIPCION	CANTIDAD
POLLO ENTERO	2
BOLSA OSOBUCO	2
CARNE MOLIDA SAN JORGE	8
POROTOS HALLADOS GRANJA DE LA SIERRA	1
SAL PACIFICO	2
LENTEJA GRANJA DE LA SIERRA 1k	1
ARROZ MIRAFLORES	2
LECHE COLUN 900ML	2
CEBOLLA	1
SAN REMO TALLARINES 87 400G	4
ZUKO	10
AZUCAR PALADIN 1K	2
ACEITE DORA SOL	2
HARINA GRANJA DE LA SIERRA 1 k	2
CAFE DOLCA NESCAFE 170G	1
TE SUPREMO LA RENDIDORA 100 BOLSITAS	1
SALSA EL VERGEL	10
LEVADURA AYSÉN 100G	2
JUREL AL NATURAL CONTRAMAESTRE 425G	4
ARVEJITAS LA HORTELANA 310G	2
MANTEQUILLA LOS ALERCES 250G	1
MERMELADA ACONCAGUA	2
CHOCLOS EN TAJADAS GRANJA DE LA SIERRA 800G	2
SALCHICHA WINTER	1
TOMATE RG	1
ZANAHORIA	2
MANZANA ROJA	1
PAPA A GRANEL	2





Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$124.140.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

En virtud de los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, la decisión de aplicar una multa será notificada oportunamente al proveedor por cualquier medio idóneo, con el fin de que pueda manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, dentro del plazo de 3 días hábiles desde que sea notificado.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N°3866-75-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$124.140 IVA exento, a nombre de HUGO ANGEL RODRÍGUEZ CÓRDOVA, RUT N° 10.459.913-3, por la adquisición de alimentos para confección de canasta alimenticia por programa social.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa ASISTENCIA SOCIAL del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta:

- 21-01-001 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/JVH/BBA/cvv



